COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 26 de octubre de 2018

Resolución Nº 122/18

QUE APRUEBA LA RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO Nº 41/18 SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA ESTACION BAHIA S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/18 PARA LA ADQUISICION DE RAJAS ID 344.038.

VISTA:

La Nota N° 637 de fecha 16 de Octubre 2018 de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), en la cual solicita la disminución del monto del contrato Nº 41/18 correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/18 para la **Adquisición de Rajas**, a fin de liberar los montos para realizar una reprogramación presupuestaria al OG 310 "Productos Alimenticios", a fin de cubrir las necesidades del personal conscripto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional reza en su Art. 173: DE LAS FUERZAS ARMADAS *Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una Institución Nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley…"*
Los Conscriptos, son Ciudadanos que dan cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, por ende, el estado tiene la Obligación de proveer para su alimentación.

Que, <u>la alimentación es un derecho establecido por la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por lo tanto se consideran un Interés Público.</u>

"El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;… Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.*

Que, la **Orden Particular N° 54** del Comando Logístico de fecha 14 de marzo de 2018 en su <u>art 2° Inc. b.2) en el último párrafo que reza cuanto sigue</u>: *Las Direcciones no podrán solicitar la liberación de los códigos de Contrataciones otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a excepción que estén debidamente justificada por el surgimiento de situaciones imprevistas o imponderables que obliguen a satisfacer necesidades urgentes y prioritarias que deberá estar demostrado a través de un Estudio e Informe de la Unidad Administrativa y Financiera. Para este caso las Direcciones deberán solicitar la rescisión*

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de octubre de 2018

Resolución Nº 122/18

parcial o total del contrato en base a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, por Dictamen Nº 242 / 2.018, de fecha 22 de octubre de 2.018, La Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico recomienda remitir el presente expediente al Departamento Jurídico para los tramites respectivos.

Que, por Dictamen Nº 242/2.018, de fecha 22 de Octubre de 2.018, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"…"…"en base los documentos adjuntos, esta Asesoría Jurídica eleva el presente expediente al Señor Director del Centro Financiero N° 5 – COMLOG, con la recomendación de proseguir los trámites para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato N° 41/18 por parte del Señor Comandante Logístico, por cumplir en todos sus términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable de la Auditoria Interna.-*

Que, por su parte el Departamento de Control Interno del Centro Financiero Nº 5, se expide favorablemente en los términos de su Informe Nº 240 /18 de fecha 23 de Octubre de 2.018, donde recomienda proseguir con los trámites pertinentes, para la rescisión parcial del contrato Nº 41/18 suscripta entre el Comando Logístico con la empresa ESTACION BAHIA S.A.-

Que, por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe N° 123 /18 de fecha 24 de octubre de 2.018 aprueba lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5, por consiguiente recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión parcial del Contrato N° 41 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/18 "ADQUISICION DE RAJAS" ID N° 344.038, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º.- Aprobar la rescisión parcial del contrato Nº 41/18 correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/18 para la **Adquisición de Rajas.**

2°.- Disponer el crédito presupuestario para cubrir el compromiso asumido en el contrato N° 41/18, quedando de la siguiente manera:

Año	Prog.	Unidad Responsable	O.G.	F.F.	Proy.	O.F	Depart.	Monto Total
2018	2.7.8	DISERINTE	360	10	00	01	99	129.125.000
TOTAL EN GUARANIES								**129.125.000**

3°.- Establecer la reducción del ítem según el siguiente detalle:

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, de octubre de 2018

Resolución Nº 122/18

			Contrato N° 41/18 ESTACION BAHIA S.A.						
Ítem	Descripción del Bien	Especificacion Tecnica	Cantidad Adjudicada	Precio unitario (IVA incluído)	Monto Adjudicado Gs	Cantidad a Disminuir	Monto a Disminuir Gs	Cantidad a Recibir	Total Gs a Pagar
1	Raja	Provisión de raja blanca de Eucalipto, para su uso en horno a leña con medida minia de 60 cm de largo y 10 cm de diámetro y un peso de 2,5 kg como mínimo	209.757	1.250	262.196.250	106.457	133.071.250	103.300	129.125.000
Precio Total Gs					262.196.250		133.071.250		129.125.000

4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 "COMLOG", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su decreto reglamentario

5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.MM. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENÍTEZ
Comandante Comando Logístico